



**PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO**  
**ANEXO V**  
**PLAN DE CONVIVENCIA**

17 DE JUNIO DE 2026

## ÍNDICE

Plan de Convivencia	3
Plan de Actuación en casos de Acoso Escolar	23

## **Plan de convivencia.**

### **Normas generales.**

1. La legislación vigente establece que los centros escolares deben incluir en su Proyecto Educativo un Plan de Convivencia, así como establecer las normas que garanticen su cumplimiento. Respecto a los alumnos, se ha de incluir un reglamento en el que se detallen aquellas normas de comportamiento que se deben respetar.

2. La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid establece el marco regulador de la convivencia en los centros en el Decreto 32/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno.

3. La educación personalizada, que es una de las claves educativas de Andel, sólo es posible gracias a la cooperación armónica de padres, profesores y alumnos. Para ello es preciso que todos acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas para lograr el fin de Andel: la educación integral, en un clima de libertad y responsabilidad personales. Para mantener el ambiente de amistad, de libertad, de confianza y de cuidado de los detalles que se vive en Andel, son imprescindibles la responsabilidad personal y el respeto debido a las personas y a las instalaciones en general.

### **I. Normas de convivencia**

1. La asistencia y la puntualidad como adecuada manifestación de responsabilidad en el trabajo personal:

- 1.1 Asistir a todas las clases. En caso de ausencia a clase se anotará la falta (F) en la Hoja de Asistencia y en el Parte de Clase, o en el documento correspondiente de seguimiento de asistencia. Cualquier ausencia no justificada a clase será comunicada a los padres o tutores del alumno.
- 1.2 Llegar con puntualidad a cada clase. Se anotará en el Parte de Clase “Retraso” (R) o en el documento correspondiente cuando se llegue tarde; si el retraso supera los 10 primeros minutos, se apuntará expresamente el tiempo que ha transcurrido desde el inicio de la clase; si el retraso está justificado, se anotará en el parte (RJ).
- 1.3 En horas lectivas no se debe salir del aula durante la clase por ningún motivo, a menos que por una razón justificada lo autorice el profesor.
- 1.4 En horario escolar no se puede salir del Colegio sin la autorización pertinente. Tampoco durante las horas de comedor y descanso de mediodía, para los alumnos que utilicen ese servicio. Los alumnos que llegan al colegio en ruta antes del inicio del horario lectivo tampoco pueden salir del centro bajo ningún concepto.
- 1.5 Las faltas de asistencia o retrasos de un alumno, en caso de ser menor de edad, deben justificarlas los padres o tutores mediante comunicación escrita o telefónica.

2. Una actitud adecuada en clase, tanto en las aulas como en las zonas deportivas y vestuarios, es expresión de respeto a los demás y de colaboración en el cuidado de las cosas materiales. Entre otras, se detallan las siguientes indicaciones:

- 2.1 Traer el material escolar necesario para el desarrollo de las clases.
- 2.2 Los alumnos se levantarán al entrar y salir el profesor, así como cuando entre algún adulto en clase.
- 2.3 Durante las clases, antes de preguntar algo o de levantarse, se levantará la mano para solicitar permiso.
- 2.4 Participar activamente en las actividades que se proponen y atender a las explicaciones del profesor.
- 2.5 Estudiar y realizar las tareas y los trabajos que se manden para hacer en casa.
- 2.6 Cumplir los encargos.

3. Cuidar la limpieza y el orden del material del aula favorece el ambiente de estudio:

- 3.1 Respetar el material del aula, el propio y el de los demás.
- 3.2 Tirar los papeles a la papelera.
- 3.3 Tener las mesas limpias, exterior y cajoneras, y mantenerlas alineadas.
- 3.4 Colocar las mochilas y resto del material en su sitio.
- 3.5 Facilitar el trabajo de limpieza al acabar la jornada, colocando las sillas sobre las mesas y cerrando las ventanas.
- 3.6 Hacer fichas de arreglos.

4. Actitud personal adecuada en el recinto escolar que mejora la convivencia:

- 4.1 El Decreto 32/2019 regulador de la convivencia en los centros educativos de la comunidad de Madrid en su artículo 32 establece la **prohibición de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar**, incluyendo el tiempo de recreo y los periodos dedicados a actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté previsto expresamente en el proyecto educativo con fines didácticos, o que estas se desarrollen fuera del horario escolar.
- 4.2 Al colegio no se puede traer tabaco ni fumar, ni usar dispositivos electrónicos del tipo “vaper”; tampoco traer ni comer pipas o chicle.
- 4.3 En el aula no se toman alimentos ni caramelos u otras chucherías; tampoco se bebe agua –salvo si lo establece la oportuna prescripción médica- ni refrescos.
- 4.4 Los juegos de naipes están prohibidos, así como jugar con balones o pelotas en el interior de los edificios o en las zonas exteriores representativas.
- 4.5 No está permitida ninguna actividad de tipo lucrativo.
- 4.6 Se permanecerá en cada momento en las zonas correspondientes y, en los servicios, exclusivamente el tiempo necesario.
- 4.7 Se accederá a los edificios por las zonas indicadas.
- 4.8 Se cuida la limpieza de las zonas exteriores al aula y se deben respetar las zonas de jardín.

5. Forma parte del clima de confianza en Andel un adecuado respeto a profesores y empleados del Colegio:

- 5.1 Atender a cualquier indicación.
- 5.2 Contestar con veracidad a las preguntas que formulen.
- 5.3 Dirigirse a ellos con corrección, tratándoles de usted.

6. El compañerismo entre los alumnos de Andel requiere un trato adecuado con los compañeros. Entre otros aspectos:

- 6.1 Llamar a cada alumno por su nombre, evitando el uso del apellido, moteos o apelativos no deseados por el interesado.
- 6.2 Evitar cualquier tipo de insultos o palabras malsonantes, así como riñas, peleas, agresiones, etc., dentro o fuera del recinto escolar.
- 6.3 Sin su oportuno permiso, no utilizar ni apropiarse indebidamente de ningún objeto de los demás.
- 6.4 Cuidar la higiene y el aseo personal. Los alumnos que lo precisen irán convenientemente afeitados. El corte de pelo estará dentro de lo normal; no se lleva ni demasiado largo ni demasiado corto. El criterio sobre lo que se considera normal será el fijado por la Dirección del centro.
- 6.5 Vivir las normas elementales de educación. Se evitarán manifestaciones como escupir, y similares faltas de educación, gritar en la zona de aulas, etc.

7. El uniforme es un signo externo que vincula a unos alumnos con otros, con sus profesores y con el Colegio. Llevar el uniforme obliga a comportarse con dignidad y corrección, tanto dentro como fuera del Centro. Se prestará especial atención a las siguientes normas sobre uniformidad:

- 7.1 Llevar y vestir correctamente todas las prendas del uniforme, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección y, en las clases de Educación Física, la equipación deportiva del Colegio.
- 7.2 No está permitido el uso de collares, pulseras, anillos, “piercing”, pendientes, horquillas, cintas para el pelo o similares.
- 7.3 La ropa de deporte se utilizará sólo para este fin. No debe haber alumnos en la clase de Educación Física con prendas que no sean del uniforme de deporte. En ningún caso se entra ni se sale del Colegio, a primera y a última hora, con el uniforme deportivo.
- 7.4 Cualquier añadido, omisión o alteración de la uniformidad deben estar expresamente autorizados por la Dirección del Colegio.
- 7.5 Si por alguna causa importante faltase alguna prenda, el alumno deberá traer de casa una justificación.

8. Los alumnos que, tras la correspondiente inscripción en Secretaría, utilizan el comedor, han de cumplir la praxis de funcionamiento del mismo, pues favorece la convivencia y facilita el trabajo de las personas que lo atienden. Entre otras indicaciones se han de seguir las siguientes:

- 8.1 Acudir con el uniforme del colegio y ocupar el sitio previsto.
- 8.2 Ser puntuales, según el horario correspondiente, y respetar el turno en la fila de la barra de autoservicio.
- 8.3 Dejar la silla y la mesa limpias al acabar, así como recoger cualquier objeto o desperdicio que haya caído al suelo en la zona donde uno está.
- 8.4 No sacar a la calle pan ni fruta, ni cualquier otro alimento del comedor.

9. Los alumnos que, tras la correspondiente inscripción en Secretaría, utilizan el servicio de ruta escolar, han de cumplir la praxis de funcionamiento del mismo, pues favorece

la convivencia y facilita el trabajo de las personas que lo atienden. Entre otras indicaciones se han de seguir las siguientes:

- 9.1 Comportarse correctamente, tanto dentro del autobús como en la parada de la ruta.
- 9.2 Obedecer siempre al profesor encargado.
- 9.3 Utilizar el servicio vistiendo correctamente el uniforme.
- 9.4 Ocupar el asiento asignado, bien sentado, sin levantarse de la butaca, desde el inicio hasta el final del recorrido. No se debe hablar con el compañero que ocupa el asiento de atrás, para evitar lesiones provocadas por un movimiento brusco del autobús.
- 9.5 Durante el trayecto, no se debe hablar alto, ni comer alimentos, ni sacar material escolar en el interior del autobús.
- 9.6 Prepararse para bajar del autobús, con su material, desde la parada anterior a la propia. Al llegar a la parada que corresponde, no levantarse del asiento una vez que el autobús esté parado.
- 9.7 Cualquier modificación del uso habitual de la ruta –no utilizar el servicio algún día, bajarse en otra parada, etc.- debe ser comunicada por los padres, por escrito, con veinticuatro horas de antelación.

## II. Faltas, sanciones y competencias

En virtud del art. 37 del Decreto 32/2019 regulador de las normas de convivencia en los centros educativos de la Comunidad de Madrid:

“Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010”

El artículo 33 del Decreto 32/2019 de 9 de abril establece que se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Sanciones por faltas leves:	Competencia:
1. Amonestación verbal o por escrito.	El propio profesor con información al tutor
2. Comparecencia ante el Tutor o el responsable del curso. Si fuera durante la clase se enviará al alumno al acabar la misma, y el profesor se comunicará con el Tutor o el responsable del curso cuanto antes.	El propio profesor con información al tutor
3. Retirada del balón y de otros instrumentos de juego, que se devolverán al alumno al final del día, de la semana, del mes o del curso según corresponda y sea determinado por el tutor o el responsable del curso	El propio profesor con información al tutor

4. Retirada del móvil y de otros aparatos electrónicos, que se devolverán en mano a los padres.	Tutor y responsable de curso
5. Permanencia en el Centro después de la jornada escolar. Se informará a los padres.	Tutor y responsable de curso
6. Realización de tareas o actividades de carácter académico encaminadas a corregir carencias de atención o de trabajo.	El propio profesor con información al tutor
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los retrasos se apuntarán como incidencia y serán notificadas a los padres o tutores.</li> <li>- Cada 3 retrasos: realización de tareas o actividades académicas durante el recreo. Si los retrasos son reiterados se considerarán como falta grave.</li> <li>- Cada retraso de más de 10 minutos: realización de tareas o actividades académicas durante el recreo. Si los retrasos son reiterados se considerarán como falta grave.</li> <li>- Falta de asistencia a una clase mientras se está en el centro injustificadamente: 1 día de expulsión del centro previa comunicación a los padres o tutores.</li> </ul>	El Tutor en colaboración con el Jefe de Curso

El artículo 34 del Decreto 32/2019 de 9 de abril establece que se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- o) Salir del colegio en periodo escolar tanto en los periodos lectivos como en los recreos, así como en horario de comedor o descanso previo o posterior a este, así como antes de iniciar el período lectivo si se usa el servicio de ruta.

<b>Sanciones por faltas graves:</b>	<b>Competencia:</b>
1. Expulsión de la sesión de clase o de la actividad que estuviera realizando el alumno (comedor/extraescolares) con comparecencia inmediata ante el Tutor o el Responsable de curso. El tutor y el responsable de curso recabarán toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos por parte de profesores, consejo de curso, compañeros, PAS, etc. según corresponda.	Tutor y responsable de curso
2. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o a reparar los daños causados. Se informará a los padres en entrevista personal.	Tutor y responsable de curso
3. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.	Junta de Gobierno (Director)
4. Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.	Junta de Gobierno (Director)
5. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.	Junta de Gobierno (Director)
6. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.	Junta de Gobierno (Director)

La propuesta de sanciones que consistan en expulsión del centro o de determinadas clases se realizará por parte del responsable de curso y se validarán por parte del Director Técnico de la etapa y del Director del Centro.

Si se trata de la expulsión del servicio de rutas debe informarse al gerente que validará la decisión.

Se informará al preceptor del alumno por parte del tutor o del responsable de curso antes de aplicar la sanción.

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.<sup>3</sup>

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

---

**Sanciones por faltas muy graves:**

---

**Competencia:**

---

1.-Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.	Tutor y responsable de curso
2.-Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.	Tutor y responsable de curso
3.-Cambio de grupo del alumno.	Junta de Gobierno (Director)
4.-Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.	Junta de Gobierno (Director)
5.-Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.	Junta de Gobierno (Director)
6.-Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.	Junta de Gobierno (Director) previa comunicación a la DAT (*)
7.-Expulsión definitiva del centro.	Junta de Gobierno (Director) previa comunicación a la DAT (*)

(\*) El artículo 39 del Decreto 32/2019 regulador de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad de Madrid en sus apartados 3 y 4 establece para las medidas 6 y 7 de la tabla anterior lo siguiente:

- Las medidas correctoras de **cambio de centro o de expulsión definitiva** del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
- Cuando se imponga la medida correctora de **cambio de centro**, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

El artículo 18 en su apartado e) del Decreto 32/2019 de 9 de abril regulador de la convivencia en los centros educativos de la comunidad de Madrid establece que el Consejo Escolar debe conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa

vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

### **III. Criterios para la adopción de sanciones**

En el artículo 39 del Decreto 32/2019 de 9 de abril regulador de la convivencia se establece que en la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

### **IV. Circunstancias atenuantes y agravantes**

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
  - a) El arrepentimiento.
  - b) La ausencia de intencionalidad.
  - c) La reparación del daño causado.
  - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
  - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
  - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
  - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
  - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
  - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
  - e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

## **V. Responsabilidad y reparación de los daños**

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

## **VI. Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia**

El artículo 42 del decreto 32/2019 de 9 de abril regulador de la convivencia establece que:

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el responsable de curso o el tutor.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el Director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la Dirección del Centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o al

Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

## **VII. Procedimientos de sanción**

1. La sanción, para que se inscriba en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se impondrá tras explicar al alumno en privado los motivos y razones que llevan a tomar esa decisión. Se contará con los padres, cuando sea el caso, para que comprendan y refuercen las decisiones tomadas.

### **2. Procedimiento ordinario.**

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen

modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

### 3. Procedimiento especial:

Los artículos 48 y 49 del Decreto 32/2019 de 9 de abril regulador de la convivencia en los centros educativos establece que:

1.- El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 del decreto.

2.- El Director del Centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro.

La tramitación del expediente disciplinario por parte del instructor se hará siguiendo el procedimiento descrito en los artículos 48 al 55 del Decreto 32/2019 de 9 de abril regulador de la convivencia en los centros educativos.

## **VIII. Deberes de los profesores y los educadores**

### 1. Referidos a las Normas de Convivencia:

- 1.1. Los profesores no impondrán castigos carentes de sentido pedagógico a los alumnos.
- 1.2. Con el fin de aumentar el sentido de responsabilidad de los alumnos y formar su criterio, se les explicará siempre el porqué de las indicaciones que se les hagan, ya sea la realización de trabajos de clase o en casa, cumplir algún encargo, etc.
- 1.3. A los alumnos se les debe animar a que vivan los detalles pequeños de cuidado material, orden y comportamiento (papeles en el suelo, murmullos, etc.), para que no se conviertan en defectos grandes.
- 1.4. Al acabar cada clase, el profesor debe recordar que se cumplan -y supervisar su cumplimiento- los encargos más adecuados a esa circunstancia (pizarra, luces, ventanas, etc.).
- 1.5. Salvo excepciones, no se permitirá salir del aula a ningún alumno durante la clase.
- 1.6. Cuando algún alumno tenga en clase un comportamiento incorrecto, sancionable o no, se hablará -a solas- con él, animándole a que cambie su actitud.
- 1.7. En general se procurará no expulsar a los alumnos de clase. No obstante tal como establece el Decreto 32/2019 si el profesor considera que la falta cometida por el alumno durante la clase es grave o muy grave podrá expulsarle de la sesión de clase o actividad procurando la comparecencia inmediata ante el tutor o responsable del curso para la adopción de las medidas correspondientes de acuerdo a este Reglamento de Régimen Interior.
- 1.8. No desautorizar ninguna medida adoptada por los padres de ningún alumno. Si el

profesor no estuviera de acuerdo con alguna de ellas, lo comentará con el tutor o el tutor personal del alumno o con el Jefe de Estudios.

- 1.9. Se evitarán manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de los profesores y educadores con los alumnos.
- 1.10. Cuando un sacerdote atiende a un alumno lo hace en un lugar abierto o bien en un confesonario con rejilla o salita con puerta de cristal, de modo que desde fuera se vea el interior de la habitación.
- 1.11. Los profesores, tutores y tutores personales cuando hablan a solas con un alumno, deben situarse en un lugar a la vista de los demás. En el caso de que se tenga que utilizar una sala, ésta deberá tener una puerta de cristal o, si no la hay, dejarán la puerta abierta.
- 1.12. Si se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso o maltrato a un alumno se actuará con celeridad y prudencia, informando a la dirección del centro del hecho.
- 1.13. En caso de que se trate de un posible caso de acoso se aplicará el procedimiento descrito en el Plan de Convivencia del Centro.
- 1.14. En caso de que se trate de un posible acoso o abuso sexual se aplicará el procedimiento descrito en el Protocolo contra el Acoso o Abuso Sexual del centro.
- 1.15. Los profesores y educadores evitarán siempre cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o alumno.

## 2. Referidos a exámenes y calificaciones:

- 2.1. Cada profesor aplicará los criterios de evaluación descritos en la programación didáctica de su asignatura o módulo, aprobados por el Departamento o Junta de Sección correspondiente en donde se integre esa asignatura o módulo. El profesor rendirá cuenta de la aplicación de esos criterios ante el coordinador de departamento correspondiente y el subdirector académico.
- 2.2. Los exámenes de evaluación se anunciarán con una semana de antelación, como mínimo.
- 2.3. Si el examen de recuperación se realiza en horario de clase, los alumnos aprobados que no vayan a hacerlo estudiarán o realizarán trabajos que el profesor les encomiende.
- 2.4. El profesor debe explicar la calificación de un examen o trabajo a todos aquellos alumnos que lo pidan razonablemente.
- 2.5. En la convocatoria ordinaria de evaluación de junio se realizarán todas las pruebas de recuperación de las evaluaciones no superadas durante el curso, salvo las asignaturas indicadas por la Junta de Sección que serán evaluadas en su totalidad (Matemáticas, Lengua e Inglés, normalmente). En la convocatoria extraordinaria de junio se examinará de la totalidad de la asignatura o módulo.
- 2.6. Por respeto a la intimidad de los alumnos, las notas obtenidas en los exámenes no se dirán en público. Se les comunicará individualmente a los alumnos.

## **IX. Deberes de los padres**

1. La colaboración entre padres, profesores y alumnos es imprescindible para alcanzar los objetivos educativos que se propone Andel. El Colegio colabora con los padres en la formación de sus hijos, siendo los padres los primeros educadores de sus hijos, los que tienen ese derecho y esa responsabilidad irrenunciables.

2. Se ha de lograr la armonía entre la educación que los alumnos reciben en sus familias y la que se imparte en el colegio, expresada en el Carácter Propio del Centro. Por eso, en Andel se fomenta una estrecha colaboración con las familias de los alumnos y se procura proporcionar a los padres la ayuda necesaria para mejorar su propia formación y su labor como primeros educadores de sus hijos. La confianza mutua, característica de las relaciones familia-colegio en Andel, se demuestra como un modo de funcionamiento sumamente eficaz.

3. A continuación se resumen algunas actitudes de los padres que favorecen y mejoran la educación y la convivencia en el colegio.

### 4. Actitudes relativas a las clases

- 4.1. Lograr que los alumnos valoren la asistencia y la puntualidad a las clases.
- 4.2. Enviar al Tutor, cuando se hayan producido, justificación de ausencias y retrasos del alumno.
- 4.3. Comunicar previamente las ausencias al Tutor o preceptor cuando el alumno se viera obligado a faltar varios días.
- 4.4. Cuando se prevea que un alumno haya de salir del colegio en horario lectivo, comunicarlo al Tutor o en Secretaría.
- 4.5. Revisar y valorar el informe de faltas y retrasos que se entrega junto con las notas en cada evaluación.

### 5. Relativas a la comunicación con profesores, tutores, y tutores personales o preceptores:

- 5.1. Solicitar las entrevistas con antelación, mediante llamada telefónica, personalmente en Secretaría, o a través de otros medios previstos por el Colegio.
- 5.2. Evitar mantener conversaciones, sin concertación previa, que por su contenido requieren una entrevista de preceptuación. Las salas de visitas del Edificio Central son los lugares adecuados para las entrevistas de las familias con los preceptores y profesores.
- 5.3. Facilitar las entrevistas que se soliciten desde el Colegio.
- 5.4. Formular las sugerencias oportunas para mejorar el funcionamiento de Andel a través del preceptor o comunicándolo a algún miembro de la Junta de Gobierno.

### 6. Relativas al seguimiento educativo de sus hijos:

- 6.1. Procurar que los alumnos acudan al colegio con el material escolar necesario para el desarrollo de las clases.
- 6.2. Seguir diariamente el estudio y la realización de los trabajos, tareas y lecturas mandadas para casa. Revisar todos los días la agenda escolar y, cuando sea necesario,

firmar y hacer anotaciones.

- 6.3. Participar en las diversas reuniones de padres a las que sean convocados.
- 6.4. Entrevistarse con el tutor personal o preceptor al menos trimestralmente y cuando se vea necesario.
- 6.5. Entregar en los plazos previstos los documentos de matrícula y otros elementos del expediente escolar, así como la inscripción en los servicios de comedor y otros servicios.

7. Relativos a aspectos relacionados con la convivencia:

- 7.1. Asegurar que los alumnos acuden al Colegio con el uniforme completo y en buen estado, sin añadidos ni omisiones; y en el caso de las clases de Educación Física, con el uniforme de deporte correspondiente.
- 7.2. No se ha de acceder, en ningún caso, a la zona docente de cada edificio. Si hay algún asunto imprevisto o urgente que resolver, se comunicará en Secretaría, desde donde se tomarán las medidas oportunas.
- 7.3. Para formar a los alumnos en el juicio crítico positivo y evitar confusiones y engaños no intencionados, los padres contrastarán personalmente con el profesor y/o con el tutor o preceptor cuando los hijos refieran incidencias con algún profesor o conflictos con compañeros de clase.
- 7.4. En ningún caso se amenazará o corregirá a ningún alumno, distinto del propio hijo, ni en público ni en privado. Cualquier incidencia entre alumnos se resolverá a través del Tutor o preceptor del propio hijo.
- 7.5. Cuando en caso de importancia, o que así se considere, no se esté de acuerdo con las decisiones académicas de un profesor -siempre salvando la buena voluntad-, se comunicará privadamente el asunto al tutor, al preceptor, o al Director de la Etapa correspondiente. Como es lógico, no se admitirán ni permitirán amenazas directas o veladas a un profesor.
- 7.6. Fomentar entre los alumnos la asistencia a las convivencias y otras actividades que se organicen en el Colegio.
- 7.7. No desautorizar ninguna medida adoptada por un profesor, preceptor o persona con responsabilidad en el colegio. Si la familia no estuviera de acuerdo con la medida lo comentará con el preceptor de su hijo o con la Dirección del Centro.

## **X. Normas de prudencia en las actividades y en el trato con menores**

En el apartado 4.1 del protocolo de prevención y acción contra el acoso y/o abuso sexual contra menores de Andel se establecen algunas normas de prudencia en las actividades y trato con los menores en el centro que son las siguientes:

a) En la selección de personal:

- Será obligatorio solicitar a quien vaya a ser contratado (profesores, monitores, entrenadores, personal auxiliar, de mantenimiento, etc.) un **certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales** (Real Decreto 1110/2015, de 11 de enero). También a los alumnos en prácticas.
- Mantener una entrevista en la que se tratará sobre el trabajo con menores, dudas,

problemas, ventajas, etc.

- Pedir referencias escritas (si es posible) y comprobarlas.

b) Establecer buenas prácticas preventivas:

- Establecer unas formas de actuación que procuren un entorno seguro tanto para los menores como para los adultos.
- Será motivo de despido cualquier relación sentimental de un adulto con alumnos menores de edad.
- Todos los adultos que tengan contacto habitual con menores deben conocer bien cuál es su trabajo y conducirse de modo profesional:
  - Las muestras físicas de afecto han de hacerse tocando zonas "seguras": hombros, cabeza, brazos...
  - No se abraza a la fuerza ni con excesiva presión o duración y no se besan o tocan jamás las zonas íntimas o erógenas (boca, muslos, nalgas, senos, genitales).
  - Se respetará la integridad física del alumno, permitiéndole rechazar muestras de afecto incluso aunque sean bienintencionadas.
    - Si algún alumno da muestras de afecto y/o enamoramiento hacia el profesor, entrenador, monitor, etc., éste deberá establecer de manera adecuada y sensata los límites a este tipo de manifestación o comportamiento. En cualquier caso si se detecta algún comportamiento de este estilo se informará inmediatamente a la dirección del centro.
    - Están totalmente prohibidos los juegos, bromas, novatadas o castigos que impliquen desnudarse, besarse u otras conductas con connotación sexual.
    - Hay que evitar quedarse a solas con un alumno. Para ello:
      - Si debe examinarse físicamente o auscultarse a un alumno, por cuestiones de salud, hay que realizarlo en presencia de otro adulto.
      - Si hay que hablar en privado con un alumno se deberá hacer en un lugar visible para otros adultos.
      - Se comunicará a los padres si se ha estado a solas con el alumno con un contacto físico relevante.
        - No se transportará a ningún alumno en el propio vehículo sin la autorización de sus padres y se recomienda que vaya con otros compañeros o dos adultos.
        - El personal externo puntual que por obra de mantenimiento o por cualquier otro tipo de actividad no habitual desempeñe sus funciones en el colegio tendrán prohibido relacionarse con los menores.

c) Pautas preventivas para espacios de Riesgo:

- *En los patios y espacios de recreo:*
  - Deberá haber vigilancia por parte de celadores o profesores.
  - Se recogerán en informes escritos los incidentes que puedan guardar relevancia durante el recreo de los alumnos.
- *Aseos:*
  - Los aseos de los alumnos no podrán ser usados por el personal del centro en ningún caso. Y los alumnos a su vez, tampoco podrán usar los de los profesores y demás personal.
  - Si por alguna situación urgente o de emergencia u otros motivos graves, el personal debe entrar en un aseo en presencia de menores, siempre serán al menos dos los adultos que entren. Y deberán informar por escrito de la incidencia o emergencia que ha motivado la entrada en el aseo.
- *Vestuarios de Educación Física:*
  - Será supervisado por los profesores de la asignatura, abriendo antes de cada clase y cerrando al término.
  - Ni los profesores ni los monitores de extraescolares entrarán nunca en la zona de duchas

mientras estén los menores, y si han de hacerlo por razones de seguridad o control, deberán entrar, a ser posible, dos adultos y del mismo sexo que los menores. Y deberán informar por escrito de la incidencia o emergencia que han motivado la entrada en el aseo.

■ Las cabinas de las duchas serán individuales y deben permitir el cierre de seguridad.

○ *Salas y despachos:*

■ Los despachos o salas tendrán que tener al menos una puerta con ventana de cristal. Se dejará la puerta abierta cuando se habla con un alumno si no se dispone de puerta con cristal, o bien se hablará con ellos en el exterior, andando por los pasillos o donde puedan ser vistos.

■ Cuando se vayan a tratar asuntos sensibles con los menores, se recomienda hacerlo con un adulto testigo y tomando nota por escrito de lo que los menores nos digan.

○ *Salidas culturales o excursiones:*

■ Con pernocta: Se hará de modo que haya suficientes monitores, y nunca dormirán los adultos en las habitaciones de los menores, salvo que la instalación únicamente disponga de habitaciones comunes para todos los huéspedes como puede pasar por ejemplo en los albergues del Camino de Santiago.

■ Se tendrán en cuenta todas las medidas preventivas que se han establecido en los apartados anteriores y otras que puedan ser propias de los lugares o espacios que se visitan.

○ *Plataforma digital del centro, correo electrónico, móvil, WhatsApp y otras redes sociales:*

■ Está prohibido que profesores, monitores de extraescolares y demás personal del colegio mantengan encuentros o comunicaciones con los alumnos fuera del contexto colegial/deportivo, sin el conocimiento de los padres de los menores.

■ Cualquier encuentro o comunicación deberá ser puesta en conocimiento de los padres.

■ Las que se tomen de alumnos y actividades del colegio se guardarán en un archivo del que será responsable el Colegio o Asociación de Extraescolares y deberá contar con el consentimiento paterno.

○ *Accesos y salida del colegio:*

■ Fuera del horario habitual de entrada y salida, se garantizará a través de una autorización firmada por los padres o tutores legales que cada alumno sea recogido por ellos o persona debidamente autorizada a tal efecto.

■ Se dispondrá de cámara de seguridad y en caso de que exista sospecha de alguna conducta punible tras el visionado de las imágenes se procederá conforme a lo establecido en el presente documento.

#### d) Formación, concienciación y sensibilización:

○ *Formación del personal:* se dará formación sobre prevención de abusos al personal del colegio y en esa formación se deberá incluir el conocimiento del presente protocolo.

○ *Formación de niños y adolescentes:*

■ El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y abuso sexual establece que éstos reciban información adaptada a su etapa evolutiva, tanto en Primaria como en Secundaria, sobre los riesgos del abuso sexual así como sobre los medios para protegerse. Por lo tanto en el Colegio se promoverán, los llamados:

(a) factores de protección para que los alumnos puedan desenvolverse en un clima formativo sano, tranquilo y seguro y a la vez sirvan de prevención frente a otras formas de vulneración; y

(b) Se implementarán programas adaptados a cada etapa.

■ Factores de protección:

(a) Se pueden aplicar de manera transversal en las diferentes asignaturas, tutorías, actividades de tipo académico y extraescolares.

(b) Se tratarán temas sobre el cuidado del cuerpo y la intimidad, construcción de la propia identidad, fortalecimiento de la autoestima, habilidades socioemocionales, fomento de la convivencia constructiva, promocionando los valores como el respeto, la empatía, responsabilidad, colaboración, pertenencia al Colegio, fomento de la espiritualidad y coherencia con los valores en Cristo, etc.

(c) Se trata de transmitir a los alumnos la importancia que tienen las dimensiones afectivas, espirituales, éticas y sociales para un sano desarrollo personal y sexual y de este modo, también se contribuirá a la prevención de los abusos sexuales.

■ Programas para cada etapa:

(a) Educación Primaria:

(i) Serán los tutores quienes, con la autorización y en coordinación con los padres, inicien a los alumnos en la prevención, recomendándoles a los padres que también hagan lo mismo utilizando como herramienta cuentos y videos especializados en el tema.

(ii) En esta etapa, se debe enseñar a los niños: los nombres correctos de las partes del cuerpo. Lo que son "las partes íntimas y/o privadas" del cuerpo; que existen diferentes tipos de caricias y que algunas te hacen sentir bien y otras no; que nadie debe tocarles o mirarles de forma que se sientan incómodos, ni siquiera las personas más cercanas; a decir "NO" a cualquier cosa que les desagrade o asuste; a hablar de las experiencias que les hayan asustado o hecho sentir "raros, incómodos, etc."; que nunca deben "guardar los secretos" que les piden los adultos y que les hagan sentirse mal.

(c) Educación Secundaria: a través del programa de formación afectivo-sexual "Aprendamos a Amar" y de las charlas sobre Ciberacoso (por ejemplo) se educará a los chicos en el respeto a los demás.

○ *Formación para familias:* Se debe intentar conseguir que los padres hablen sobre sexualidad con sus hijos. Y también que enseñen a sus hijos a decir "NO" frente al abuso y cualquier proposición negativa para su desarrollo como personas, y a que les cuenten sin miedo el abuso si éste se produjese.

## **XI. Procedimiento de actuación en el caso de incidencias con menores.**

En el apartado 4.2 del protocolo de prevención y acción contra el acoso y/o abuso sexual contra menores en Andel se establecen los procedimientos de intervención y actuación en caso de un posible caso de esta naturaleza.

El plan de convivencia de Andel establece el protocolo a seguir en caso de detección de un posible caso de acoso escolar.

## **XII. Comisión de convivencia del Consejo Escolar.**

El artículo 19 del decreto 32/2019 de 9 de abril regulador de la convivencia en los centros educativos establece las facultades de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro:

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el Director, el Subdirector, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el Director del Centro que podrá delegar en el Subdirector.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador éste podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia (*memoria anual del plan de convivencia*)
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar para que las normas de convivencia del aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

## **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN ACOSO ESCOLAR V.2026**

### **PRESENTACIÓN**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124.5 que las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia.

En términos similares se pronuncia el artículo 34 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, señalando que dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad y evaluarse periódicamente con el fin de valorar su eficacia.

En el ámbito normativo de la Comunidad de Madrid, la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid recoge entre sus objetivos la determinación de las actuaciones, medidas y procedimientos que han de adoptarse para procurar una protección integral de los derechos de la infancia y la adolescencia. El capítulo II de la Ley está dedicado a la protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia y, en concreto, su artículo 35 enumera las medidas que deben adoptarse en el ámbito educativo. Específicamente, señala que todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad están obligados a incorporar en sus planes de convivencia protocolos de actuación frente a cualquier forma de violencia, elaborados por la consejería competente en materia de educación, que determinen las responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa. Según el mismo artículo, las personas que ostenten la dirección o titularidad de los centros educativos tienen la responsabilidad de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. El presente protocolo se redacta en cumplimiento de lo prescrito en las Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte y Organización Educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, que entraron en vigor el 2 de noviembre de 2016.

El Protocolo establece la secuencia de actuaciones en el caso de sospecha de existencia de un caso de acoso, así como las actuaciones que deben desarrollarse tanto en el caso de confirmarse como de desecharse la sospecha.

La aplicación de este Protocolo es una herramienta de último recurso, y su empleo tan sólo será necesarios si no han resultado las medidas de prevención recogidas en diversos documentos del centro (especialmente, Plan de Convivencia y Plan de Acción Tutorial), y tras haberse levantado la sospecha de acoso mediante alguna de las herramientas de detección disponible. La intervención es por lo tanto el último eslabón de una cadena formada por la

terna Prevención-Detección- Intervención.

La base para la redacción de este Protocolo es la *Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos* publicada por Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid.

## **DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR**

El acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Para poder hablar de acoso deben concurrir las siguientes circunstancias:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas, si bien en determinadas ocasiones un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

El acoso puede darse de manera presencial o a distancia, empleando medios tecnológicos; asimismo, pueden darse indistintamente episodios tanto dentro del centro escolar como fuera del mismo, en horario escolar o no.

Debemos distinguir el acoso de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso.

En el Informe de la Fiscalía General del Estado, en la Instrucción 10/2005 sobre el Tratamiento del Acoso Escolar desde el Sistema de Justicia Juvenil, se indica entre diversas cuestiones que "*(...) debe deslindarse el acoso escolar de los incidentes violentos, aislados u ocasionales entre alumnos o estudiantes. El acoso se caracteriza, como regla general, por una continuidad en el tiempo, pudiendo consistir los actos concretos que lo integran en agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que el mismo sea la resultante del empleo conjunto de todas o de varias de estas modalidades. La igualdad que debe estructurar la relación entre iguales degenera en una relación jerárquica de dominación- sumisión entre acosador/-es y acosado. Concorre también en esta conducta una nota de desequilibrio de poder, que puede manifestarse en forma de actuación en grupo, mayor fortaleza física o edad, aprovechamiento de la discapacidad de la víctima, etc.*".

En un caso de acoso escolar intervienen siempre acosador o acosadores y víctima, y habitualmente también testigos, que a su vez, según la actitud que tomen ante el acoso, pueden ser activos o pasivos. De igual manera, en un caso de acoso se ven afectados los entornos de todos estos actores: amigos, familia, otros compañeros, profesores y la totalidad

del centro escolar, en ocasiones.

El Protocolo, así como las medidas que finalmente se adopten, tiene en cuenta la existencia de todos estos actores.

## **PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR**

Los diversos documentos oficiales del centro (Proyecto Educativo del Centro, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia, Plan de Igualdad y Programación General Anual de cada curso) recogen de manera pormenorizada las herramientas y medidas de prevención que repercuten de manera directa o indirecta en la prevención del acoso escolar en Andel. Entre todas las existentes, destacamos las siguientes:

1. Labor de los profesores tutores con cada clase: el Tutor es el profesor que tiene asignado especialmente la responsabilidad formativa, en sus distintos aspectos, de un grupo de alumnos del Colegio. Este encargo, que le lleva a estar muy en contacto con su clase, es una labor formativa de primer orden, con una riqueza de matices que el tutor debe tener en cuenta para sacar el máximo partido a su función. Su misión es atender al grupo de alumnos. Por tanto, cuando detecte que un alumno necesita de una atención especial en algún aspecto, actuará para resolver lo antes posible esa necesidad.

Está atento al ambiente que existe entre los alumnos de su clase, siendo objetivo en sus apreciaciones. Conoce a todos los alumnos de su clase. Cuida de que no haya motes y que los alumnos se llamen entre sí por el nombre, dando él mismo ejemplo en ello. Detecta los grupos de amistades y los alumnos solitarios. Evita los aspectos que pudieran ser negativos entre los alumnos y fomenta los positivos.

Ayuda a que los alumnos nuevos en la clase se integren pronto. Procura ayudar a los alumnos más débiles o necesitados por alguna razón, consiguiendo que tengan cada vez más seguridad en sí mismos. Procura que los alumnos más capaces en cualquier faceta (intelectual, deportiva, etc.) desarrollen especialmente el espíritu de servicio hacia sus compañeros.

2. Formación del profesorado: Se hace especial hincapié en aspectos relacionados con la mejora de la convivencia escolar, la resolución de conflictos y las técnicas de motivación a los alumnos.
3. Tutorías previstas en el Plan de Acción Tutorial y atención grupal a cada clase. Incluye el desarrollo del programa de tutorías previsto para Educación Secundaria Obligatoria.
4. Sesiones de formación a padres, enmarcadas en el programa de formación que se ofrece a las familias. Con ellas se trata de dotar a los padres de las herramientas necesarias para que transmitan a sus hijos, entre otras cosas, los valores necesarios para la convivencia.

5. Metas de Carácter en Primaria: Son un instrumento que contribuye a alcanzar la educación en la libertad ya que favorecen la formación del carácter y posibilitan la consecución de un ideal, tomado con iniciativa y fortalecido en la perseverancia. Con el desarrollo de hábitos operativos buenos y su ejercicio, se fortalece la voluntad haciéndoles capaces de servir a los demás. Las Metas de Carácter abordan estos cinco aspectos de la personalidad o relación entre los alumnos: Compañerismo, Disciplina, Puntualidad; Deportividad y Cuidado del material y del Uniforme.

Cada una de ellas se concreta en forma precisa y positiva fácilmente inteligible para los chicos, con una frase corta, que marque una meta a conseguir por los alumnos en un espacio de tiempo relativamente corto.

6. Consejos de Curso: es un organismo colegiado, constituido por el tutor y alumnos representativos del curso, que trabaja en orden a conseguir una mejora en el funcionamiento del curso y del Colegio. Su función es ayudar a todos y cada uno de los alumnos del curso; informar al Tutor y a través de éste al Director Técnico y aporta ideas para la mejor marcha del curso y del Colegio.
7. Equipos de clase en Primaria: el conjunto de alumnos de una misma clase se distribuye formando equipos, bajo el mando del capitán, que al tiempo es miembro del Consejo de Curso. Sirve como estímulo para la educación intelectual y humana, a través de la competitividad positiva en orden, laboriosidad, trabajo, atención a las Metas de Carácter, etc.
8. Las Asambleas: se denomina Asamblea a la reunión que tienen todos los alumnos de un ciclo con el Director, o el miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue, y el Director Técnico. De modo ordinario habrá una por evaluación, aunque pueden convocarse más, por motivos extraordinarios.

Las Asambleas tienen como finalidad la formación de los alumnos, haciéndoles partícipes de los objetivos que se señalan para el siguiente período lectivo, buscando que colaboren en su consecución y se sientan responsables de ellos. Los asistentes mejorarán su "conciencia de promoción", sintiendo la responsabilidad personal hacia una tarea común, que es tarea de todos, alegrándose con los éxitos del Colegio o de los compañeros y sufriendo con los problemas o dificultades que haya. También aprenderán a enfocar con el espíritu del Colegio situaciones o circunstancias significativas.

El tono debe ser positivo, claro, ameno y transmitiendo afán de superación. Es muy positivo felicitar públicamente a quien se lo haya merecido. La Asamblea debe tener cierta solemnidad: se realiza en el Salón de Actos y los alumnos van con el uniforme completo, etc.

9. Colaboración institucional: en cada curso académico, en la medida de lo posible, se

11. colabora con diversas instituciones para que participen en el programa de tutorías de los alumnos de Secundaria. Así, se recibe con frecuencia a representantes del Cuerpo

Nacional de Policía, de la Policía Municipal, de la CAM, etc., tratándose en ocasiones asuntos relacionados con el acoso escolar, y más específicamente, con el *ciberacoso*.

12. Medidas organizativas: tanto el momento de entrada como el de salida del colegio, así como los tiempos de recreo y comedor, están vigilados por profesores y personal del colegio. Los alumnos de Primaria y Secundaria no coinciden en el horario del patio, evitando así posibles conflictos.

## **DETECCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR**

De manera análoga a lo referido en el apartado de Prevención, puede señalarse que los diversos documentos oficiales del centro (Proyecto Educativo del Centro, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia, Plan de Igualdad y Programación General Anual de cada curso) recogen de manera pormenorizada las herramientas de detección del acoso escolar de las que dispone el Centro.

Muchas de las señaladas en el apartado anterior pueden repetirse aquí, por lo que nos limitaremos a reflejar algunas no citadas anteriormente:

1. Labor de los profesores-preceptores con cada alumno. El preceptor es un profesor que realiza un asesoramiento personalizado al alumno y a la familia. La tarea de asesoramiento se apoya en un conocimiento profundo tanto del alumno como de su entorno familiar, lo que permite hacer más fluida la comunicación entre los padres, principales responsables de la educación de los hijos, y el colegio. Fruto de este seguimiento intenso del alumno surge la posibilidad de fijar en común, en colaboración y de acuerdo con los padres, unos objetivos claros y concretos en el proceso de maduración personal y académica del alumno.

En el desarrollo de esta tarea el preceptor fácilmente detecta indicios de acoso escolar, si éste existiera, bien porque el propio alumno lo refiere (siendo él víctima o testigo) como por análisis de indicios descritos en la literatura actual: bajada del rendimiento académico, malestar, deseo de no acudir al colegio, trastornos alimenticios o del sueño, etc. El preceptor está a disposición de los padres en todo momento, logrando así el objetivo de mantener una fluida comunicación entre padres y colegio.

2. Labor del Departamento de Orientación. El Departamento de Orientación, en el desarrollo de sus tareas habituales de Orientación Académica y Psicopedagógica, puede también detectar casos de acoso, a través de los indicios recogidos en:

- a. Las pruebas individuales que se realizan a alumnos concretos, en el marco de los estudios individuales autorizados por los padres.

- c. Las pruebas grupales que en ciertos niveles educativos se realizan a todos los alumnos de ciertos cursos.
- d. La atención a alumnos con comportamientos disruptivos.
- e.
- f. El análisis de los sociogramas que se realizan en ciertos cursos.

## **INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR**

Tal y como establece la *Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos* publicada por Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid, el protocolo de actuación que propone “es una herramienta a disposición de los equipos docentes, personal de administración y servicios y personal que preste servicios en todos los centros educativos y será de obligado cumplimiento para los centros públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid”.

Por lo tanto, para tener la certeza de actuar correctamente ante un posible caso de “Acoso escolar” nos remitimos en este apartado a lo establecido en dicha Guía. (<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/acoso-escolar>)

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art. 14. 1.b), por lo que el centro, en el caso de encontrar evidencias, actuará disciplinariamente de acuerdo con el Decreto precitado.

**Andel, 17 de junio de 2026**

